CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DEL CONJUNTO DE FACULTADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

PARA EL PERIODO 2026-2028

La Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º., fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 15, 16, fracción II, párrafo segundo, 17, apartado B), y 24 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º., 8º., fracción II, 11, 18, y 44, fracción I, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme al acuerdo del cuerpo colegiado constituido por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales en su sesión efectuada el **22 de septiembre de 2026.**

CONVOCA

Al alumnado inscrito en el conjunto de Facultades de Estudios Superiores del Área de las Ciencias Sociales (Acatlán, Aragón, Cuautitlán, Iztacala y Zaragoza) a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una persona consejera universitaria** propietaria y su respectiva suplente, como representantes del alumnado ante el Consejo Universitario, para el periodo **2026-2028,** de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser persona consejera representante del alumnado del conjunto de Facultades de Estudios Superiores por esta área del conocimiento ante el Consejo Universitario se requiere:

I. Estar inscrita en alguna de las siguientes Facultades de Estudios Superiores: Acatlán, Aragón, Cuautitlán, Iztacala o Zaragoza, y en alguno de los planes de estudio de licenciatura del Área;
II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en alguna de las Facultades señaladas en la fracción anterior;
III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrita, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección, con independencia de que, en el plan de estudios semestral o anual, las materias acreditadas correspondan a semestres o años posteriores. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
IV. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
V. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como persona candidata, su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electa.
VI. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
VII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

SEGUNDA.- Podrán registrar su candidatura en la presente elección las personas alumnas cuyos nombres aparezcan en la lista de personas elegibles correspondiente, la cual se publica al mismo tiempo que esta Convocatoria. Para registrarse como persona candidata es necesario integrar una fórmula con una persona propietaria y una suplente, además de cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las bases de la presente Convocatoria, así como obtener de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el registro de fórmula.

En caso de que alguna persona integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura, con posterioridad se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera universitaria, o bien, se vea imposibilitada para participar en la elección, a la persona compañera de fórmula se le permitirá participar en la elección.

Ninguna persona alumna podrá solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietaria o como suplente.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta Convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones *https://elecciones.consejo.unam.mx/*

TERCERA.- Para la procedencia del registro de una fórmula, sus integrantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Cumplir con lo establecido en la base Primera de esta Convocatoria;
II. Solicitar por escrito el registro de fórmula integrada por una persona propietaria y su respectiva suplente;
III. Manifestar por escrito su aceptación al cargo;
IV. Señalar, conjuntamente con la solicitud de registro de fórmula, el nombre completo, domicilio y teléfono de la persona que representará a la fórmula durante el desarrollo del proceso electoral, y
V. Estar incluidas en la lista de elegibles.

Sólo se otorgará la acreditación de representante de fórmula a quien cumpla los requisitos siguientes:

a) Estar incluida en el padrón de personas electoras, y
b) No haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria.

La persona representante de fórmula podrá sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

CUARTA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados y de los indicados en la base Primera de la presente Convocatoria, las personas

integrantes de las fórmulas, tanto propietarias como suplentes, deberán presentar conjuntamente, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección o al correo electrónico *elecciones@caacs.unam.mx* su solicitud de registro de fórmula y adjuntar la documentación escaneada que se describe a continuación:

I. Credencial de la Universidad o cualquier identificación oficial vigente con fotografía;
II. Historia académica actualizada con sello y firma de la persona responsable de la carrera en la respectiva Facultad de Estudios Superiores, y
III. Comprobante de inscripción del ciclo escolar en curso, sellado y firmado por la instancia responsable de los trámites escolares de la Facultad de Estudios Superiores.

QUINTA.- La lista de personas elegibles a la que hace referencia la base Segunda de esta Convocatoria ha sido publicada en el sitio web del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, cuya dirección es: *www.caacs.unam.mx/*, así como en las páginas electrónicas: *www.acatlan.unam.mx/*, *www.aragon.unam.mx/*, *www.cuautitlan.unam.mx/*, *www.iztacala.unam.mx/*, y *www.zaragoza.unam.mx/*

SEXTA.- El registro de fórmulas se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, **del día 6 al 19 de octubre de 2026**, en el local de la sala de juntas de la Coordinación del CAACS, ubicado en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, teléfono 5556221535, de las **9:00 (nueve)** hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, al correo electrónico (*elecciones@caacs.unam.mx*) hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión Local de Vigilancia de la Elección, dentro de los dos días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para el registro de fórmulas, otorgará o negará el registro correspondiente.

En caso de negativa del registro, la fórmula solicitante tendrá dos días hábiles para presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

SÉPTIMA.- Podrá participar dentro del electorado el alumnado que aparezca en el padrón de personas electoras y que esté inscrito por lo menos en una asignatura del plan de estudios que pertenezca a esta área del conocimiento y que sea impartido en alguna de las Facultades de Estudios Superiores señaladas en la base Primera.

El voto se podrá ejercer desde cualquier computadora o dispositivo electrónico con acceso a Internet, en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* Para ello, cada persona electora cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web *https://www.dgae-siae.unam.mx* al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**.

La persona electora que requiera recuperar su NIP deberá solicitarlo a la oficina administrativa correspondiente que, a su vez, lo solicitará a la Subdirección de Sistemas de Registro Escolar de la Coordinación de Administración y Servicios Escolares.

OCTAVA.- El padrón de personas electoras se exhibe en las páginas electrónicas de las entidades académicas participantes señaladas en la base Quinta y en el sitio web *www.caacs.unam.mx* del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales.

Se pondrá a disposición del electorado un equipo de cómputo con acceso al referido padrón, para su consulta, en sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510.

NOVENA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de personas electoras y en la lista de personas elegibles; en caso contrario, deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección en el local y horario a que se refiere la base Sexta de esta Convocatoria, o bien, al correo electrónico señalado en la base Cuarta. El ejercicio de este derecho concluirá:

I. En el caso del padrón de personas electoras, tres días hábiles antes de la elección, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **6 de noviembre de 2026**, y
II. Tratándose de la lista de personas elegibles, en la fecha límite para el registro de fórmulas, es decir, hasta las **19:00 (diecinueve) horas** en el local de la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien, al correo electrónico correspondiente hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **19 de octubre de 2026**.

DÉCIMA.- El Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes personas:

Presidencia: Gabriela Carolina Valencia Chávez.
Secretaría: Rosa de Jesús Vivas Guzmán.
Vocalía: Andrea Ximena González Castillo.

Asimismo, se designó como persona experta en informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación al **Ing. Alejandro Márquez Hernández**.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, reunida en la sala de juntas de la Coordinación del CAACS, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Ciudad Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, verificará que el sistema electrónico de votación no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso,

dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro de fórmula, las personas candidatas y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas** antes del día de la elección, esto es, hasta las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **9 de noviembre de 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;
IV. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias administrativas con fines de propaganda electoral;
V. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias administrativas se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral, y
VI. Las personas integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligadas a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.
VII. La propaganda electoral deberá ser retirada por las personas integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección.

DÉCIMA TERCERA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica *https://www.jornadaelectoral.unam.mx* el día **12 de noviembre de 2026**, de las **09:00 (nueve)** a las **19:00 (diecinueve) horas** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente elección, el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales determinó instalar un monitor en la sala de juntas de la Coordinación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales, ubicada en el Edificio de los Consejos Académicos, Circuito Exterior s/n, Cd. Universitaria, Ciudad de México, C.P. 04510, donde la Comisión Local de Vigilancia de la Elección y las personas representantes de las fórmulas registradas podrán observar el proceso de votación, así como el recuento total de votos.

DÉCIMA QUINTA.- La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá, en blanco y negro y sin logotipos, las fórmulas registradas, con el nombre completo y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada persona propietaria.

DÉCIMA SEXTA.- El electorado de las Facultades de Estudios Superiores del Área de las Ciencias Sociales podrá ejercer su voto seleccionando **una** de las fórmulas registradas. La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Un voto será nulo cuando:

I. La persona electora hubiere seleccionado más de **una** fórmula registrada;
II. No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
III. El voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro haya sido cancelado, o
IV. Se violen las disposiciones para la emisión del voto, acordadas para este efecto por el Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales

DÉCIMA OCTAVA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, hacer constar los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultadas para presentar el recurso de impugnación las personas integrantes de las fórmulas registradas o sus representantes en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, o bien al correo electrónico *elecciones@caacs.unam.mx* Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

Cuando se aleguen actos de propaganda electoral el día de la elección, la existencia de errores en el recuento de votos, o que aparezca en el recuento un número de votos que supere el uno por ciento del número de electores, se podrá presentar el recurso de impugnación ante la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario en las oficinas de la Coordinación de Vinculación con el Consejo Universitario, ubicadas en la Torre de Rectoría, planta principal, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Cd. Mx. hasta las **19:00 (diecinueve) horas**, o bien, a través del correo electrónico *elecciones.cvic@unam.mx* hasta a las **23:59 (veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos)** de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos del día **17 de noviembre** del año en curso.

VIGÉSIMA.- La Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario será la encargada de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 5 de octubre de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

DR. JAVIER DE LA FUENTE HERNÁNDEZ